



Resolución: RDA166/2022

Nº Expediente de la Reclamación: RDACTPCM014/2022

Reclamante: [REDACTED]

Administración reclamada: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Información reclamada: Información sobre los fondos *Next Generation React*.

Sentido de la resolución: Terminación del procedimiento. Pérdida de objeto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 20 de enero de 2022 se recibe en este Consejo reclamación de D. [REDACTED], en representación de la Asociación Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por disconformidad con la respuesta a su solicitud de información formulada en fecha 19/01/2022 a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, relativa a diversos detalles de los fondos Next Generation React y al Plan Estratégico para el reparto de los fondos asignados. En concreto, el interesado expone en su reclamación lo siguiente:

Esta parte procedió a reclamar acceso a información en relación a listado de los fondos correspondientes a FONDOS NEXT GENERATION (Fondos REACT y fondos Mecanismo Resiliencia) gestionados y concedidos expresamente a la Dirección General de Autonomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía , Hacienda y Empleo del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En concreto se solicitó: DETALLE DE FONDOS NEXT GENERATION REACT Y DERIVADOS DEL MECANISMO DE RESILENCIA QUE SE GESTIONA POR PARTE DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA , HACIENDA Y EMPLEO: - DIRECCIÓN



GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO FONDOS RECIBIDOS Y COPIA DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA Y EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2021.

La Consejería y la citada Dirección General proceden a aportar DOS ENLACES como única respuesta, que conducen a la normativa general del Ministerio (que no al citado convenio) y tampoco facilita los fondos específicos que va a gestionar y tiene ese centro directivo a su cuidado. Así mismo, se nos remite un enlace al plan genérico de la Comunidad de Madrid, que tampoco tiene desagregada información alguna de lo que de forma expresa y desagregada gestiona la citada Dirección General, de los que expresamente se ha pedido detalle. Por todo ello, no se ha satisfecho la citada solicitud de información y se ha facilitado enlaces que no satisfacen lo solicitado al conducir a información general que no responde a lo trasladado.

SEGUNDO. El 24 de febrero de 2022 este Consejo admitió a trámite la reclamación y dio traslado de la misma al director general de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, solicitándole la remisión de las alegaciones que consideren convenientes, copia del expediente y en general, toda la información o antecedentes que puedan ser relevantes para valorar y resolver la citada reclamación.

TERCERO. El día 6 de junio de 2022, más de tres meses después de efectuada la petición de alegaciones, se nos da traslado desde la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de un escrito con las mismas, en el que se indica lo siguiente:

1.-En respuesta a la primera petición de información realizada en fecha 19 de enero de 2022, referente al Detalle de fondos NEXT GENERATION REACT



que se gestionan desde la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, así como copia de convenio entre la Consejería y el Ministerio correspondiente ejercicio 2021, se informa lo siguiente:

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A la ejecución de los créditos consignados en el servicio 50, «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» del Servicio Público de Empleo Estatal, le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que señala, por un lado, que una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada comunidad autónoma de una sola vez.

Por último, el citado artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, recoge que en el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, con carácter plurianual.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de acuerdo a la redacción dada por la disposición final décima séptima, apartado Siete, de la



Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Par el ejercicio económico 2021, la distribución territorial de créditos presupuestarios se fija en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para el ejercicio económico de 2022 se recoge en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.-En respuesta a la solicitud de información referente a Plan estratégico y/o planificación consignada en convenio para el reparto de los fondos asignados al área de gobierno de economía del gobierno de la Comunidad de Madrid a los efectos de conocer y comprender en que se va a invertir por parte de la consejería competente en materia de economía los fondos europeos, se informa lo siguiente:



El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, contempla, por un lado, la política palanca 8 engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones.

La Dirección General de Autónomos participa en la gestión de la Inversión 4: Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, en proyectos de EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS.

Dentro de este componente se han desarrollado dos proyectos:

a) Contrato para el asesoramiento, mentoría y consultoría a personas emprendedoras de la Comunidad de Madrid. La evidencia de la actuación puede verificarse desde la URL:

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/12/28/BOCM-20211228-39.PDF

Asimismo, el contrato puede consultarse en el portal de contratación de la Comunidad del Madrid.

b) Convenio subvención con las asociaciones empresariales para asesorar y acompañar en materia de emprendimiento y desarrollo empresarial. La evidencia de la actuación puede verificarse desde la URL:

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/12/30/BOCM-20211230-22.PDF

Y la adenda de modificación del convenio en:

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/27/BOCM-20220527-33.PDF



Por otro lado, la política palanca 7 recoge la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», que tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el componente 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales», que constituye, a su vez, uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno España (España Digital 2025). En este componente se recogen una Reforma y 4 Inversiones.

Con todas ellas se intentará garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y de las personas trabajadoras, para no dejar a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía necesario que todos los fondos procedentes del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» se orienten a la financiación de los proyectos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y lo que debe quedar reflejado en toda la documentación asociada a la gestión de los expedientes respectivos

La Dirección General de Autónomos participa en la gestión de la Inversión 3: Competencias Digitales para el Empleo.

Dentro de este componente se han desarrollado un proyecto Convenio subvención para la formación en competencias digitales para el empleo, con entidad AFAMMER.

*La evidencia de la actuación puede verificarse desde la URL:
<https://www.bocm.es/boletin-completo/bocm-20220215/38/i.-comunidad-de-madrid/d%29-anuncios/consejer%C3%ADa-de-econom%C3%ADa%2C-hacienda-y-empleo>*

III. CONCLUSIONES



Con la información facilitada consideramos que se satisface la reclamación de información solicitada, y damos por concluida la petición referente a esta unidad Directiva (...)

CUARTO. El 8 de junio de 2022, este Consejo da traslado a D. [REDACTED] [REDACTED] de la documentación recibida, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe las alegaciones que considere convenientes. A la fecha de la presente resolución no se recibieron alegaciones por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTPCM) reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”. El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

SEGUNDO. El artículo 47 y siguientes y el 77 de la LTPCM, así como el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, reconocen la competencia de este Consejo para resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito del derecho de acceso a la información.



TERCERO. El artículo 2 de la LTPCM establece que las disposiciones de esa ley serán de aplicación a: "...a) La Administración pública de la Comunidad de Madrid." Al interponerse la reclamación contra la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, se considera una reclamación interpuesta contra la Administración pública de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Este Consejo ha podido comprobar que la información solicitada ha sido facilitada al reclamante por la administración responsable y que se le han brindado las explicaciones solicitada por éste.

Por tanto, una vez comprobado que la administración ha respondido de manera detallada a todos los puntos planteados por el reclamante y, al no recibir alegaciones de éste que aporten nuevos datos o argumentos que cuestionen los aportados por la administración, este Consejo considera que se ha facilitado toda la información disponible sobre el objeto de la solicitud y ello supone el cumplimiento de la misma desapareciendo el objeto que justificó el inicio de las actuaciones. Por todo ello, procede declarar la finalización del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN

En atención de todos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad Autónoma de Madrid ha decidido,

Declarar finalizado el procedimiento relativo a la Reclamación con número de expediente RDACTPCM014/2022 por **pérdida sobrevenida** de su objeto, al haber facilitado la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid la información solicitada por D. [REDACTED],



en representación de la Asociación Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Transparencia y Participación, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la Ley 10/2019, de 10 de abril. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Resolución firmada electrónicamente, consta firma en original.

Antonio Rovira Viñas

Presidente

Conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.